

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública:

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del diecinueve de enero de dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día trece de enero del año que transcurre se recibió solicitud de acceso a la información pública de parte del señor [REDACTED], por medio de correo electrónico, quien requiere obtener: copia del reglamento de la Ley del Organismo de Inteligencia del Estado, emitido por el Presidente de la República en cumplimiento del artículo 9 de la referida ley.
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
3. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos; por lo que, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información y cualquiera de sus incidentes.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, el suscrito requirió al titular de la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos (en adelante SALJ) la información consistente en copia del reglamento de la Ley del Organismo de Inteligencia del Estado, emitido por el Presidente de la República en cumplimiento del artículo 9 de la referida ley.

En respuesta a dicho requerimiento, el aludido funcionario indicó que la documentación en comento consta en el Decreto Ejecutivo número 47, del 16 de agosto de 2016, publicado en el Diario Oficial número 150, Tomo 412, del 17 de agosto de ese mismo año. En ese sentido, el suscrito realizó las gestiones pertinente para proporcionar el referido reglamento en copia

electrónica tomada del Diario Oficial que consta en poder de esta Oficina de Información y Respuesta, por lo que es procedente efectuar su entrega por anexo a este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. Entregase la documentación requerida por el señor [REDACTED], en la forma expuesta en este proveído.
2. Notifíquese al interesado esta resolución por medio de su correo electrónico.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República



Versión Pública